

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier López de San Román Laño, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Rubén Senosiáin Urbistondo.

D. Iñaki Salvador Lázcoz.

Actuando en este acto como Secretario, el de la Corporación del municipio D. Miguel Ángel Núñez Iriarte, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto al acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023. No las hay, quedando aprobada el acta por unanimidad.

2.- Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano.

Exponen Sr. Alcalde y el secretario de la corporación que, con fecha 6 de noviembre de 2002 entró en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Núm. 134, de 6 de noviembre, la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano en los términos que en aquella publicación se expusieron.

Posteriormente, en el año 2008, con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Núm. 21, de 15 de febrero de 2008 entró en vigor modificación de la vigente ordenanza, en los términos que en aquella publicación se exponían, consistente en la modificación de los artículos 15.1.3; 24; 28.a); y 31.

El artículo 15.1.3. pasó de tener el siguiente tenor literal:

“1.3. Residir efectiva y continuadamente en alguno de los Concejos o localidades integrantes del Ayuntamientos del Distrito de Guirguillano al menos durante 9 meses al año.”

A establecer, tras su modificación, lo siguiente:

“Con carácter general podrá ser beneficiario del aprovechamiento de los bienes comunales del extinguido Concejo de Arguiñariz el empadronado como vecino en el núcleo de Arguiñariz, con una antigüedad mínima de dos años y residiendo efectiva y continuadamente en dicho núcleo de población durante al menos nueve meses al año.”

Y el artículo 28.a) pasó de establecer:

“a) Ser vecino del Distrito de Guirguillano con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, durante nueve meses al año en la Villa.”

A determinar lo siguiente:

“Artículo 28 a) Corraliza de Arguiñariz: Estar inscrito como vecino en el núcleo de Arguiñariz con una antigüedad mínima de dos año y residir de forma continua y efectiva durante nueve meses al año en dicho núcleo de población. 28.f) ...adquiriendo con la solicitud, el carácter solidario...”

Estableciendo el artículo 142 de la vigente Ley Foral de la Administración Local de Navarra que:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b) *Estar inscrito como vecino en el Padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las Entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*
- c) *Residir efectiva y continuadamente en la Entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las Entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.*

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

Entiendo que el actual texto de la vigente ordenanza, tras la modificación efectuada en el año 2008, no se adecúa al artículo 142 de la Ley que reconoce el derecho de los inscritos en el **Padrón Municipal**, con una determinada antigüedad, que **residan en la Entidad titular del comunal** durante nueve meses al año, y considerando que la actual ordenanza restringe dicho derecho de los vecinos del término municipal, privando del derecho que la ley les otorga al disfrute de los bienes comunales a quienes no residan en una determinada parte del municipio.

Considerando que la Ordenanza Municipal no puede contradecir, modificar, ni restringir los derechos reconocidos por norma con rango de Ley.

Debatido el asunto, se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano:

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 15.1.3. Se suprime el siguiente párrafo:

“Con carácter general podrá ser beneficiario del aprovechamiento de los bienes comunales del extinguido Concejo de Arguiñariz el empadronado como vecino en el núcleo de Arguiñariz, con una antigüedad mínima de dos años y residiendo efectiva y continuadamente en dicho núcleo de población durante al menos nueve meses al año.”

Quedando el artículo 15.1.3. redactado de la siguiente forma:

“1.3. Residir efectiva y continuadamente en alguno de los Concejos o localidades integrantes del Ayuntamientos del Distrito de Guirguillano al menos durante 9 meses al año.”

Artículo 28 a): Se suprime el siguiente párrafo:

“Corraliza de Arguiñariz: Estar inscrito como vecino en el núcleo de Arguiñariz con una antigüedad mínima de dos año y residir de forma continua y efectiva durante nueve meses al año en dicho núcleo de población”

Quedando el artículo 28.a) redactado como sigue:

“Ser vecino del Distrito de Guirguillano con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, durante nueve meses al año en la Villa.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, advirtiéndose que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.

Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes

Lista de Resoluciones desde el 20 de abril de 2023 al 22 al 23 de mayo de 2023.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
09/2023	27/04/2023	Autorización a para recogida precinto para control del corzo.
10/2023	08/05/2023	Liquidación Plusvalía Aritz Elizondo - Calle Mayor 27 - A
11/2023	08/05/2023	Liquidación Plusvalía Leire Benito - Calle Mayor 27 - A
12/2023	22/05/2023	Contestación Oficio Servicio Riqueza Territorial pronunciación Ayuntamiento sobre expediente de modificación de titularidad catastral – parcelas 324 y 562 del polígono 3 de Guirguillano.

12. Mociones, ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y veinte minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretario, certifico y doy fe.

